

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017), años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 19-17 que modifica el numeral 4, del Artículo 1 del Decreto No. 112-16, que declaró de utilidad pública varias porciones de terrenos para ser destinadas a la construcción de edificaciones escolares. G. O. No. 10871 del 13 de febrero de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 19-17

VISTA: La Ley núm. 344, del 29 de julio de 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se modifica el numeral 4 del Artículo 1 del Decreto núm. 112-16, del 29 de febrero de 2016, para que se lea de la manera siguiente:

4. Una porción de terreno de la parcela núm. 206-A-5, del Distrito Catastral núm. 05, con una extensión superficial de cinco mil cuatrocientos noventa y ocho punto veintiocho metros cuadrado (5,498.28 m²), ubicada en el Distrito Nacional, amparada en la Constancia Anotada matrícula núm. 0100275198, a favor de la señora ISIDORA CLARA TERESA VICINI ARIZA.

Artículo 2. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al registrador de títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017), años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA